

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:07 horas del día viernes 08 de septiembre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036917, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037517, turnada a la Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT09SO.08.09.17.I Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036917, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola .-----



En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036917, que a la letra dice: "1. *Requiero el listado de todos los permisos de acuacultura de fomento vigentes del pez Totoaba macdonaldi así como el nombre de los titulares de dichos permisos.* 2. *Requiero el listado de todos los permisos de pesca de fomento vigentes del pez Totoaba macdonaldi así como el nombre de los titulares de dichos permisos.* 3. *Requiero el listado de cualquier tipo de permiso o concesión vigentes para el aprovechamiento pesquero del pez Totoaba macdonaldi así como el nombre de los titulares de dichos permisos.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DOPA.-01178/17** de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Respecto al numeral 1, se le informa que a la fecha se cuenta con 1 Permiso para la Acuacultura de Fomento para desarrollar el cultivo de la especie Totoaba macdonaldi:

No.	Permisionario	Número de permiso	Vigencia
1	Cygnus Ocean Farms S.A. de C.V.	PAF/DGOPA-143/2016	23/11/2016 al 23/11/2020

oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-03804/17** de la Dirección de Administración Pesquera y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que no se tiene registro alguno de Permisos de Pesca Comercial o Permisos de Pesca de Fomento vigentes, para el pez de Totoaba macdonaldi, por lo que se solicita el H. Comité de Transparencia de esta Unidad Administrativa declare la inexistencia de lo anteriormente solicitado por el ciudadano de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00574/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-00387/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0819/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEPE.-00197/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número MZ.-03002/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01559/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SO.08.09.17.II

Se confirma Transparencia confirma entregar la información referente al punto número uno (*listado de todos los permisos de acuacultura de fomento vigentes del pez Totoaba macdonaldi así como el nombre de los titulares*), lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los numerales 2 y 3, toda vez que no hay registros de Permisos de Pesca Comercial o Permisos de Pesca de Fomento vigentes, para el pez de Totoaba macdonaldi, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037217, que a la letra dice: "SOLICITO COPIA

CERTIFICADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INGRESO LA EMPRESA CHICHIMECAS PARA EL TRAMITE DE SUSTITUCION DE TITULAR PARA QUE LE OTORGARAN LA CONCESION CA/DGOPA-006/2012 OTORGADA POR ESA DEPENDENCIA EN EL AÑO 2017"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-01193/17 de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En respuesta a la solicitud, se le informa que la documentación ingresada por Pesquera Chichimecas, S. de R.L. de C.V. para realizar el trámite de Sustitución de titular de concesión acuícola consta de 52 hojas, por lo que una vez realizado el pago de derechos correspondiente a la certificación, se hará entrega de la documentación solicitada.*

Se envía la versión pública de la documentación ingresada por Pesquera Chichimecas S. de R.L. de C.V. para realizar el trámite de Sustitución de titular de concesión acuícola, debido a que contiene datos personales, formas migratorias, visa, pasaporte, identificación de personas físicas y montos de inversiones, para su aprobación, lo anterior con fundamento en el Artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SO.08.09.17.III

Se confirma entregar la versión pública de la documentación ingresada por Pesquera Chichimecas S. de R.L. de C.V., para realizar el trámite de Sustitución de titular de concesión acuícola, toda vez que contiene datos personales como: formas migratorias, visa, pasaporte, credencial de identificación, montos de inversión, domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, de personas físicas lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037517, turnada a las Direcciones General de Inspección y Vigilancia y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037517, que a la letra dice: "1.- Si existen puntos de revisión de mercancías relacionadas con la pesca entre el estado de Sinaloa y Guadalajara. 2.- Si los puntos de Revisión de productos de pesca son obligatorios o No, y si existieran unos y otros especifique. 3.- En los puntos de revisión que tipo de documentación se requiere, al transportista para estar en posibilidad de llevar el producto a su destino final. 4.- Si dentro de los documentos que son requeridos se estampa algún sello que garantice el paso por el punto de revisión y que efectos tiene jurídicamente. 5.- En caso de no haber pasado por el punto de revisión si existe alguna consecuencia legal. 6.- Existen las llamadas guías de pesca, ese documento tiene algún control que sea diverso al solo aviso del traslado de un producto? es sellado en el punto de revisión? 7.- Se sirva informar los horarios de atención de los puntos de revisión entre el Estado de Sinaloa y Guadalajara. 8.- Si la guía de pesca es generada en el sistema de internet y no se utiliza tiene alguna consecuencia jurídica? 9.- Si la guía de pesca no tiene domicilio cierto de entrega tiene alguna consecuencia legal? 10.- La guía de pesca puede servir como un comprobante de entrega de mercancía? 11.- si al pasar por los puntos de revisión entre sinaloa y guadalajara, el punto de revisión se queda con información relacionada, sobre la cantidad de producto que pasó por ahí. 12.- si existe alguna relación en medio electrónico sobre el paso de mercancía en los puntos de revisión. 13.- si se deja constancia, ya sea física o electrónicamente de la guía de pesca que ampara el producto que pasa por el punto de revisión. 14.- indique si los puntos de revisión entre el estado de sinaloa y guadalajara, funcionaron los días 30 de agosto, 1 de septiembre, 3 de septiembre, 5 de septiembre, 6 de septiembre, 26 de septiembre, 27 de



septiembre, 6 de octubre, 7 de octubre, 13 de octubre y 22 de noviembre. todos los días anotados del año dos mil once. 15.- en caso de que los puntos de revisión entre sinaloa y guadalajara hayan laborado en las fechas que se indican, y en caso de existir una relación física o electrónica, remita la información que corresponde.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0816/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: **“1.- Si existen puntos de revisión de mercancías relacionadas con la pesca entre el estado de Sinaloa y Guadalajara.”**

Sobre el particular se hace de su conocimiento que, una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se detectó la existencia de puntos de revisión de mercancías relacionadas con la pesca, fijos o permanentes, que se ubiquen y/o se encuentren en los estados de Sinaloa, Nayarit y/o Jalisco.

En consecuencia, la información solicitada y consistente en: **“2.- Si los puntos de Revisión de productos de pesca son obligatorios o No, y si existieran unos y otros especifique. 4.- Si dentro de los documentos que son requeridos se estampa algún sello que garantice el paso por el punto de revisión y que efectos tiene jurídicamente. 5.- En caso de no haber pasado por el punto de revisión si existe alguna consecuencia legal. 6.- Existen las llamadas guías de pesca, ese documento tiene algún control que sea diverso al solo aviso del traslado de un producto? es sellado en el punto de revisión? 7.- Se sirva informar los horarios de atención de los puntos de revisión entre el Estado de Sinaloa y Guadalajara. 8.- Si la guía de pesca es generada en el sistema de internet y no se utiliza tiene alguna consecuencia jurídica? 10.- La guía de pesca puede servir como un comprobante de entrega de mercancía? 11.- si al pasar por los puntos de revisión entre sinaloa y guadalajara, el punto de revisión se queda con información relacionada, sobre la cantidad de producto que pasó por ahí. 12.- si existe alguna relación en medio electrónico sobre el paso de mercancía en los puntos de revisión. 13.- si se deja constancia, ya sea física o electrónicamente de la guía de pesca que ampara el producto que pasa por el punto de revisión. 14.- indique si los puntos de revisión entre el estado de sinaloa y guadalajara, funcionaron los días 30 de agosto, 1 de septiembre, 3 de septiembre, 5 de septiembre, 6 de septiembre, 26 de septiembre, 27 de septiembre, 6 de octubre, 7 de octubre, 13 de octubre y 22 de noviembre. todos los días anotados del año dos mil once. 15.- en caso de que los puntos de revisión entre sinaloa y guadalajara hayan laborado en las fechas que se indican, y en caso de existir una relación física o electrónica, remita la información que corresponde.”**, carece de existencia en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; por ello y con fundamento, además, en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.

En lo referente a: **“3.- En los puntos de revisión que tipo de documentación se requiere, al transportista para estar en posibilidad de llevar el producto a su destino final.”**, se le informa que el transporte de productos pesqueros y/o acuícolas debe efectuarse al amparo de los documentos y con los requisitos previstos para tal efecto por los artículos 75 y 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Pesca, aplicable por disposición del artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Por lo que toca a la información consistente en: **“9.- Si la guía de pesca no tiene domicilio cierto de entrega tiene alguna consecuencia legal”**, se le comunica que el efectuar el traslado por vía terrestre, marítima o aérea de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o acuicultura, sin contar para ello con la guía de pesca bajo los supuestos y requisitos establecidos por los artículos 14 al 14 bis 3 del Reglamento de la Ley de Pesca, es un supuesto de infracción previsto y sancionado por los artículos 132, fracción XXXI, 133, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables...”, oficio de respuesta número **DGOPA.-01040/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en

esencia dice: "...9.- Si la guía de pesca no tiene domicilio cierto de entrega tiene alguna consecuencia legal?

La Guía de Pesca no se otorga si no cumplen con los requisitos de información y documentación (Art 14 Bis 3 Fracc III Reglamento de la Ley de Pesca) entre ellos el domicilio del destino final..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00613/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-00418/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEPE.-00206/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número MZ.-03152/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01541/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SO.08.09.17.IV

Se confirma entregar respuesta a los numerales 1, 3 y 9, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, toda vez que no existen puntos de revisión de mercancías relacionadas con la pesca, fijos o permanentes, que se ubiquen y/o se encuentren en los estados de Sinaloa, Nayarit y/o Jalisco, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:22 horas, del día 08 de septiembre de 2017, dándose por terminada la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



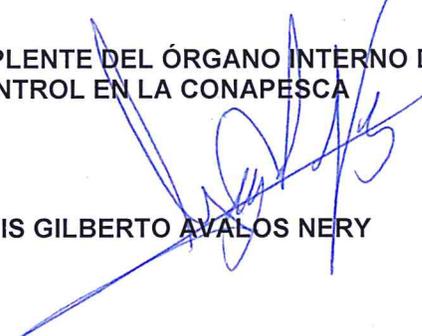
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**



C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY